

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho**



**EFFECTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS MATRIMONIOS  
CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
DURANTE EL PERIODO 2015-2017 Y SU PROPUESTA EN LA GESTIÓN  
MUNICIPAL**

**Bach. José Esmith Flores Saavedra**

**Bach. María Elena Rodríguez Huatay**

**Asesor**

**Mg. Juan Miguel Llanos Cruzado**

**Cajamarca – Perú**

**Octubre – 2019**

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho**



**EFFECTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS MATRIMONIOS  
CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
DURANTE EL PERIODO 2015-2017 Y SU PROPUESTA EN LA GESTIÓN  
MUNICIPAL**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título  
Profesional de Abogado

**Bach. José Esmith Flores Saavedra**

**Bach. María Elena Rodríguez Huatay**

**Asesor**

**Mg. Juan Miguel Llanos Cruzado**

**Cajamarca – Perú**

**Octubre – 2019**

Copyright © 2019 by  
José Esmith Flores Saavedra  
María Elena Rodríguez Huatay  
*Todos los derechos reservados*

**“EFECTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS MATRIMONIOS CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DURANTE EL PERIODO 2015-2017 Y SU PROPUESTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL”.**

**Esta Tesis, desarrollada por los Bachilleres JOSÉ ESMITH FLORES SAAVEDRA y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ HUATAY, para obtener el título profesional de Abogado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, fue evaluada y aprobada el 30 de setiembre de 2019, por los miembros del jurado asignados.**

.....

**Mg. José Luis Coba Uriarte**

**Presidente**

.....

**Mg. Gloria Vílchez Aguilar**

**Jurado**

.....

**Mg. Juan Miguel Llanos Cruzado**

**Asesor**

A:

Dios por su bendición y permitirnos tener amigos, compañeros y familiares que siempre creyeron y estuvieron con nosotros. A nuestros familiares que en todo momento estuvieron atentos a todas nuestras necesidades y requerimientos para el desarrollo de esta investigación.

## **AGRADECIMIENTOS:**

- A Dios por darnos la fortaleza y sabiduría para culminar con nuestros estudios y la presente investigación.
- A los señores decanos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Mg. Juan Carlos Díaz Sánchez, Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar y a los Doctores quienes fueron nuestros maestros y dieron de su valioso tiempo para nuestra formación profesional.
- A nuestros asesores de investigación Abog. Hugo Miguel Muñoz Peralta, Mg. Magaly Castañeda Sánchez, Mg. Juan Miguel Llanos Cruzado, a pesar de su recargada labor y tiempo, nos han brindado conocimientos necesarios en el desarrollo de esta investigación, tanto jurídicos como metodológicos.
- A los miembros del jurado, quienes con sus recomendaciones y observaciones pudimos mejorar la investigación.
- A todos nuestros amigos, compañeros de estudio y de trabajo que nos han apoyado en esta investigación.

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	VII
RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	2
CAPÍTULO I.....	3
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	3
1.1. Problema de investigación. ....	3
1.1.1. Planteamiento del problema. ....	3
1.1.2. Formulación del problema.....	5
1.1.3. Justificación de la investigación.....	5
1.2. Objetivos de la investigación. ....	6
1.2.1. Objetivo general. ....	6
1.2.2. Objetivos específicos.....	6
1.3. Marco teórico .....	7
1.3.1. Teorías del matrimonio .....	7
1.3.2. Antecedentes .....	11
1.4. Definición de términos básicos .....	12
1.5. Hipótesis de la investigación.....	14
1.6. Metodología de la investigación. ....	14
1.6.1. Unidad de análisis .....	14
1.6.2. Población.....	14
1.6.3. Muestra.....	14
1.6.4. Tipo de investigación .....	15
1.6.5. Diseño.....	16
1.6.6. Dimensión temporal y espacial .....	16
1.6.7. Métodos.....	16
1.6.8. Alcances de la investigación .....	17
1.6.9. Técnicas e instrumentos de recopilación de información .....	17
1.6.10. Instrumento.....	17
1.6.11. Aspectos éticos de la investigación .....	18
CAPÍTULO II.....	19
ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO Y SUS TIPOS DE CELEBRACIÓN.....	19

2.1.	Principio de promoción del matrimonio .....	19
2.2.	Celebración del matrimonio .....	23
2.3.	Matrimonio ordinario .....	23
2.4.	Matrimonio extraordinario.....	39
2.5.	Matrimonio civil masivo .....	40
CAPÍTULO III.....		44
ANÁLISIS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DURANTE EL PERIODO 2015- 2017 .....		44
3.1.	Definición .....	44
3.2.	Necesidad.....	46
3.3.	Los objetivos del Plan Operativo Institucional .....	46
3.4.	Etapas de elaboración del proyecto POI .....	47
3.5.	Etapas de aprobación del proyecto POI .....	47
3.6.	Estructura del POI .....	48
3.7.	Evaluación del POI .....	49
3.8.	Cumplimiento .....	50
CAPÍTULO IV.....		51
ANÁLISIS DE LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA .....		51
4.1.	Matrimonios civiles masivos en Cajamarca .....	51
4.2.	Análisis de incidencias de la celebración de los matrimonios civiles ordinarios y extraordinario.....	53
4.3.	Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) .....	57
CAPÍTULO V .....		62
PROPUESTA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PERIODO 2019 – MPC .....		62
5.1.	Realidad social.....	62
5.2.	Justificación de su implementación.....	63
5.3.	Propuesta Del Plan Operativo Institucional Periodo 2019 – MPC.....	66
CONCLUSIONES.....		68
RECOMENDACIONES.....		71
REFERENCIAS.....		72



## Resumen

La presente investigación titulada “Efectos jurídico-administrativos de los matrimonios civiles en la municipalidad provincial de Cajamarca durante el periodo 2015-2017 y su propuesta en la gestión municipal”, tiene como formulación de problema ¿Cuáles son los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión, para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo 2015-2017?; como objetivo general buscó determinar los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión, para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo 2015-2017. La investigación se ha desarrollado aplicando los métodos dogmática – jurídica; el tipo de investigación es básica, de lege data; su diseño es no experimental; su técnica es de observación documental a través de su instrumento *fichaje*.

Como resultado se ha concluido que los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión, para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo 2015-2017 son insuficiente promoción del matrimonio y el incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional. Esto se fundamenta en que el POI entre los periodos 2015 – 2017 no han cumplido sus metas anuales y han existido en sus diversos trimestres una ausencia en la promoción del matrimonio, además de ello la Subgerencia de Registros Civiles no cuenta con la labor de sensibilización a los contrayentes de matrimonios ordinarios y extraordinarios. Tampoco realiza campañas de fortalecimiento familiar previo al matrimonio, solo se avoca a la celebración de matrimonios masivos.

**Palabras clave:** Plan Operativo Institucional, principio de promoción del matrimonio, matrimonios masivos o comunitarios.

## **Abstract**

The present investigation entitled "Legal-administrative effects of civil marriages in the provincial municipality of Cajamarca during the period 2015-2017. What are the legal-administrative effects of the evaluation of the management system, for the promotion of marriage in the Provincial Municipality of Cajamarca, during the period 2015-2017 ?; As a general objective, it sought to determine the legal-administrative effects of the evaluation of the management system, for the promotion of marriage in the Provincial Municipality of Cajamarca, during the period 2015-2017. The research has been developed applying the dogmatic - legal methods; the type of research is basic, of lege data; its design is non-experimental; his technique is documentary observation through his instrument and survey.

As a result it has been concluded that the legal-administrative effects of the evaluation of the management system, for the promotion of marriage in the Provincial Municipality of Cajamarca, during the period 2015-2017 they are insufficient promotion of marriage and non-compliance in the management system of the Institutional Operational Plan. This is based on the fact that the POI between periods 2015 - 2017 have not met their annual goals and there have been absences in the promotion of marriage in its various quarters, in addition to this the Civil Registry Office does not have the task of raising awareness of the spouses of ordinary and extraordinary marriages. Nor does it carry out family strengthening campaigns prior to marriage; it only advocates the celebration of mass marriages.

**Keywords:** Institutional Operational Plan, principle of marriage promotion, mass or community marriages.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS METODOLÓGICOS.

#### 1.1. Problema de Investigación.

##### 1.1.1. Planteamiento del problema.

El matrimonio es una institución jurídica que posee gran interés social, es un acto jurídico sujeto a formalidades de ley; es decir para su validez y eficacia deberá cumplir lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico (Código Civil), dicha formalidad está premunida del principio de promoción del matrimonio, facilitando a los contrayentes la manifestación de voluntad para su celebración (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 136). Nuestro Estado no solo establece y reconoce la institución jurídica del matrimonio, sino que a su vez también busca su promoción como un deber y obligación por parte de los Registros Civiles.

El artículo 4 de nuestra Constitución Política establece que *“La comunidad y el Estado protegen (...) a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”*.

Asimismo, podemos señalar que las disposiciones normativas en el ámbito familiar, regulan de manera preponderante al matrimonio, dada la concepción tradicional de origen de la familia y como consecuencia del acto matrimonial se origina una serie de deberes y derechos entre los cónyuges.

El principio de promoción del matrimonio, tiene como base, incentivar, fomentar y estimular que las futuras parejas lleguen al matrimonio, es más,

conservar el vínculo matrimonial (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 255). Es decir que sea un medio para constituir una familia; y no genere su disolución.

Entonces, el Estado tiene el deber de promover el matrimonio, y para su cumplimiento es necesario que los funcionarios públicos como las Municipalidades Provinciales y Distritales emplean diferentes mecanismos y planes operativos con la finalidad de promover el matrimonio en las parejas que están en convivencia o en parejas que recién van a iniciar una vida en común.

Es por ello, que se debe de realizar un estudio para determinar los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión, para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo 2015-2017, y el cumplimiento del artículo 4 de la Constitución Política del Perú, dado que desde el año 2015 hasta el año 2017 según el reporte de la Sub Gerencia de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solamente se viene promocionando el matrimonio comunitario según las ordenanzas municipales y el Plan Operativo de la de Sub Gerencia de Registros Civiles, más no hacen referencias a las otras formas de promoción del matrimonio como las campañas de fortalecimiento familiar previo al matrimonio, casos de variación de uniones de hecho en matrimonios civiles, convenios con RENIEC y Universidades, entre otras formas de promover el matrimonio.

### **1.1.2. Formulación del problema.**

Según la investigación se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión, para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo 2015-2017?

### **1.1.3. Justificación de la investigación.**

Como justificación teórica, es importante la promoción del matrimonio civil para una adecuada protección a la institución jurídica de la familia, favoreciendo con ella la estabilidad personal, teniendo en cuenta que la Constitución Política actual confirma al matrimonio civil como fuente principal de familia, pero a su vez establece que no es la única fuente de constitución de familia (Plácido Vilcachagua, 2003, p. 347). La institución jurídica de la familia desde el punto de vista constitucional encuentra respaldo y se fortalece con la celebración del matrimonio civil.

El principio de promoción al matrimonio no solamente coadyuva a promover la celebración del matrimonio, sino también propician la conservación del vínculo si fuera celebrado con algún vicio susceptible de convalidación (Plácido Vilcachagua, 2003, p. 372). El matrimonio no solo debe de promocionarse mediante políticas públicas o a través de actividades del POI de las municipalidades y registros civiles, sino también deberían establecer actividades para su conservación y estabilidad.

Como justificación práctica es importante porque el Estado a través de sus Planes Operativos Institucionales de la promoción del matrimonio, busca cambiar o transformar la realidad o entorno social existente, es decir aumentar los índices de celebración de matrimonios.

La promoción del matrimonio es importante para consolidar los derechos y deberes de los cónyuges, como son la fidelidad, respeto, ayuda mutua, manutención de los hijos y de la pareja, establecer un domicilio conyugal, etc., de esta manera se alcanzará los efectos matrimoniales previstos en la legislación.

## **1.2. Objetivos de la Investigación.**

### **1.2.1. Objetivo general.**

- ✓ Determinar los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión, para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo 2015-2017

### **1.2.2. Objetivos específicos.**

- ✓ Analizar el principio de promoción al matrimonio y sus tipos de celebración
- ✓ Analizar el plan operativo institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca durante el periodo 2015-2017.
- ✓ Analizar la promoción del matrimonio y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

- ✓ Proponer la mejora del plan operativo institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

### 1.3. Marco teórico

#### 1.3.1. Teorías del matrimonio

##### A) Teoría contractual canónica

Para Gutiérrez menciona que *“El matrimonio es un contrato, porque se basa de manera libre, y voluntaria, con el consentimiento de sus pretendientes, teniendo como fin, establecer una relación de vida social marital y celebrada en sujeción a normas religiosas que lo sacramenta haciéndolo indisoluble hasta la muerte”* (Gutiérrez Correa, 2016, p. 40). El matrimonio se considera como un acto libre, formalizado mediante un contrato para hacer vida en común.

Gonzales, menciona que la teoría contractual – canónica, considera al matrimonio como *“un sacramento que se forma a través de un contrato matrimonial válido. Desde la perspectiva civil tradicional menciona que el matrimonio civil participa de todos los elementos esenciales de los contratos, por lo que le es aplicable la teoría de la nulidad de los contratos y de los vicios del consentimiento”*. No obstante, a ello es necesario agregar que el matrimonio no es un simple contrato, sino un acto de poder estatal (Rebaza Gonzales, 2005, p. 19). Siendo que el matrimonio es un acto jurídico contractual, este puede ser objeto de nulidad.

## **B) Teoría civil**

Para Gutiérrez el matrimonio “*es un contrato especial. Para esta teoría prima los caracteres de índole personal, los cuales, inclusive, permiten disolverlo bajo sanción de autoridad*” (Gutiérrez Correa, 2016, p. 41).

## **C) Teoría institucional**

Gutiérrez manifiesta que el matrimonio “*es una institución, creada por el Estado para proteger y garantizar las relaciones familiares a los que los pretendientes se adhieren a través de un acto jurídico formalizado ante autoridad estatal en la que por libre manifestación de voluntad consienten en unirse, sin la posibilidad futura de disolver tal unión, a no ser que intervenga autoridad judicial*” (Gutiérrez Correa, 2016, p. 41). Esta teoría establece características como el formalismo y la manifestación de voluntad. Desde este punto de vista, surge el matrimonio-estatus y el matrimonio- acto, en donde el matrimonio busca como finalidad proteger a la familia.

El *matrimonio estatus* es un estado que protege y garantiza las relaciones familiares derivadas del matrimonio. Mientras que el *matrimonio acto* establece que del matrimonio se derivan obligaciones de la ayuda mutua y deberes de la fidelidad, respeto y amor, también derechos de alimentos de carácter familiar (Gutiérrez Correa, 2016, p. 41). El matrimonio tiene como funciones proteger a la familia y hacer cumplir los derechos y obligaciones que de él nace, producto de su manifestación de voluntad.

Desde el punto de vista del Derecho Privado, según Gutiérrez concibe que, *“en el matrimonio, como en toda relación jurídica, en la familia prima la libertad de la persona. La autodeterminación es una regla insoslayable en este tipo de derecho a través del cual se crean, regulan, modifican o extinguen sus instituciones. El matrimonio, el reconocimiento y adopción sientan su origen en la voluntad de las partes como actos jurídicos familiares”* (Gutiérrez Correa, 2016, p. 41). Mediante la libre voluntad las partes pueden contraer matrimonio, y este acto genera implicancias jurídicas en diversos ámbitos como la familia y la adopción.

Consideramos que el matrimonio debe de tener una posición mixta, desdoblada en dos partes, es decir el matrimonio como acto jurídico y el matrimonio como estado; también consideramos que el matrimonio en su primera fase obedecerá al acto jurídico, es decir la voluntad de las partes; mientras la segunda fase obedecerá a la relación dirigida a generar obligaciones.

El matrimonio como estado busca la constitución y protección de la familia, como una institución especial, que cumple reglas establecidas dentro del orden público (Gutiérrez Correa, 2016, p. 42). Es decir, las reglas del matrimonio están en función al orden público, mediante las normas internas de cada Estado.

Gutiérrez afirmar que *“el legislador peruano, en los tres Códigos Civiles que ha tenido el Perú, el de 1852, 1936 y el vigente de 1984, ha seguido el*

*criterio de conjuntar las concepciones contractualista e institucionalista del matrimonio, afiliándose a la teoría mixta o ecléctica”* (Gutiérrez Correa, 2016, p. 42). Por lo que el matrimonio tiene una finalidad contractual y a su vez busca proteger a la familia, mediante su celebración.

El matrimonio es entendido como el conjunto de normas, las mismas que generan formalidades, contienen deberes, obligaciones y derechos a las cuales se comprometen los contrayentes o futuros esposos, sin posibilidad de negociar. El matrimonio busca fundar una familia, concebir hijos y educarlos; es un elemento vital de la sociedad. El matrimonio tiene un origen consensual, es decir una manifestación de voluntad en sus contrayentes (Rebaza Gonzales, 2005, p. 19). Los deberes, derechos y obligaciones del matrimonio que nacen de la voluntad de las personas, deberán ser respetados como normas genéricas de fiel cumplimiento.

#### **D) Doctrina mixta**

Para Cornejo Chávez, esta teoría sostiene que, *“el matrimonio es a la vez un contrato y una institución. Mientras que el matrimonio como acto es un contrato, como estado es una institución. Esta última es la teoría que ha adoptado nuestra legislación”*. Por lo que se puede advertir que el carácter voluntario, pertenece a la corriente contractualista; mientras que la finalidad de hacer vida en común, orientada al deber de cooperación y asistencia de los cónyuges, así como el hecho de formar una familia, pertenece a la corriente institucionalista (Rebaza Gonzales, 2005, p. 19). La finalidad del matrimonio, no solo radica en la vida conyugal, sino también en formar una vida familiar.

El hecho de formar una familia, se encuentra vinculada con la procreación, teniendo en cuenta conceptos como paternidad responsable, inseminación artificial que muchas veces son criticados negativamente desde el aspecto ético (Peralta Andia, 1996, pp. 84-85).

Pero es necesario advertir que, la familia no es la única finalidad del matrimonio, esta institución jurídica tiene diversos objetivos, entre los cuales tenemos a la procreación, economía, afecto, cultura, aspectos sociales, etc., lo cual se puede traducir dentro de la finalidad de hacer vida en común (Rebaza Gonzales, 2005, p. 20). De manera resumida las finalidades del matrimonio es la familia y hacer vida en común.

### **1.3.2. Antecedentes**

De la búsqueda minuciosa se ha encontrado un artículo en la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, denominado “Políticas públicas para fortalecer el matrimonio: el caso particular de la preparación prematrimonial”, cuyos autores son Carmen Domínguez Hidalgo, Diana Rivera y Carmen Gloria Hidalgo, las cuales concluyeron que las políticas públicas del matrimonio revelan una variedad importante como la preparación prematrimonial que, a pesar de no haber sido adoptados en todos los países, ha recibido escasa difusión. Ello supone una omisión importante, debido a que la tarea de educar a los contrayentes la han asumido fundamentalmente las entidades religiosas y no las entidades públicas; siendo importante analizar los programas preventivos para las

parejas pre matrimoniales (Domínguez Hidalgo, Rivera, & Hidalgo, 2013, p. 132).

En la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se ha encontrado una tesis de maestría en derecho con mención en derecho civil y comercial, titulada “La prescripción como causal de confirmación del matrimonio inicialmente inválido en el distrito judicial de Loreto”; cuyo autor es Ricardo Adolfo Gutiérrez Correa, el cual concluye que en el artículo 4 del segundo párrafo de nuestra Constitución Política señala que *“el principio es de promoción del matrimonio, lo cual confirma que la familia es una sola sin considerar su origen legal o, de hecho”*. Este principio abarca el hecho de fomentar la celebración del matrimonio y propiciar la conservación del vínculo matrimonial (Gutiérrez Correa, 2016, p. 50).

#### **1.4. Definición de términos básicos**

Para una mejor lectura y comprensión de esta investigación, se ha desarrollado los siguientes términos:

**1.4.1.1. Divorcio:** Es la disolución del vínculo del matrimonio, legalmente establecido, mediante la dictación por autoridad judicial (Machicado, 2018, p. 1).

**1.4.1.2. Funcionario público:** Son los que están comprendidos en la carrera pública, según el régimen laboral, aquellos que desempeñan cargos políticos o de confianza. También se lo denomina así a toda persona que

mantiene algún vínculo laboral o contractual con entidades u organismos del Estado<sup>1</sup>.

**1.4.1.3. Invalidez del matrimonio:** Sanción impuesta al matrimonio por no haber cumplido con los requisitos ni formalidades exigidos por la ley (Machicado, 2018, p. 1).

**1.4.1.4. Matrimonio civil comunitario:** Las municipalidades distritales y provinciales realizan matrimonios civiles comunitarios congregando a un gran número de parejas en una ceremonia masiva; en donde el costo de celebración de algunos de estos matrimonios puede ser gratuito (Presidencia del Consejo de Ministros, 2018, p. 1).

**1.4.1.5. Monógamo:** Que se ha casado una sola vez (Gran Diccionario de la Lengua Española, 2016, p. 1).

**1.4.1.6. Plan estratégico institucional:** El plan estratégico es la guía y el insumo básico para preparar planes operativos anuales para cada una de las unidades del nivel táctico-operativo de la institución (Metisgaia, 2016, p. 1).

**1.4.1.7. Plan de desarrollo institucional:** Es un instrumento que busca, por medio de acciones planificadas con plazos específicos, atender las necesidades insatisfechas de la sociedad (Julián & Merino, 2009, p. 1).

**1.4.1.8. Presupuesto público:** Es un instrumento de gestión del Estado que establece los límites de gastos durante el año fiscal, así mismo incorpora los ingresos que finanza las actividades públicas (Chávez, 2019, p. 1).

---

<sup>1</sup> Artículo 425° del Código Penal

## **1.5. Hipótesis de la investigación**

Los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión para la promoción del matrimonio, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca durante el periodo 2015-2017 son:

- A) Insuficiente promoción del matrimonio
- B) Incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional

## **1.6. Metodología de la investigación.**

### **1.6.1. Unidad de análisis**

Caso de matrimonio ordinario inscrito, caso de matrimonio comunitario inscrito, caso de variación de unión de hecho en matrimonio civil, campaña de fortalecimiento familiar previo al matrimonio, convenio con RENIEC y Universidades, campaña gratuita de certificado negativo de matrimonio, caso de elaboración de expediente matrimonial, Plan Operativo Institucional.

### **1.6.2. Población**

(01) Plan Operativo Institucional, (4) Campañas de matrimonios masivos, (3) Campañas gratuitas de certificado negativo de matrimonio

### **1.6.3. Muestra**

Por el número reducido la población y muestra son equivalentes en número.

#### **1.6.4. Tipo de investigación**

##### **1.6.4.1. Por la finalidad**

Es básica, de *lege data* porque busca interpretar y proponer soluciones dentro de un ordenamiento jurídico sin modificarlo; es decir proponer la solución a la mejora y cumplimiento del Plan Operativo Institucional sobre la celebración de matrimonios civiles.

##### **1.6.4.2. Por el enfoque**

Es *mixto*, representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 546); es decir la primera parte es *cualitativo*, porque realiza la recolección de datos para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 7), pues describe la insuficiente promoción del matrimonio. Mientras que la segunda parte será *cuantitativa*, porque usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 4), es decir se medirá el incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad en base al matrimonio civil.

### **1.6.5. Diseño**

Es *no experimental*, en tanto no existe manipulación deliberada de variables, simplemente estas serán tratadas mediante la descripción, análisis y explicación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 148); es decir se analizó la insuficiente promoción del matrimonio y el incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional de la municipalidad provincial de Cajamarca.

### **1.6.6. Dimensión temporal y espacial**

Es *longitudinal*, porque recolectan datos sobre categorías, sucesos, comunidades, contextos, variables, o sus relaciones, en dos o más momentos, para evaluar el cambio en estas (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 164), es decir todos aquellos sucesos concernientes al matrimonio civil, realizados durante los periodos 2015 – 2017, así como también todos los Planes Operativos Institucionales realizados dentro los mismos periodos.

### **1.6.7. Métodos**

Es *dogmática – jurídica*, porque busca que la interpretación del texto normativo no sea aislada, sino que busca uniones entre ellas (Ramos, 2005, p. 103), es decir se analizó el cumplimiento del principio de promoción del matrimonio en los planes operativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

#### **1.6.8. Alcances de la investigación**

Su alcance es de tipo *descriptivo*; porque busca especificar las características importantes de cualquier fenómeno que se analice (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 80); es decir se analizó los efectos jurídico-administrativos de la evaluación del sistema de gestión, para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo 2015-2017.

#### **1.6.9. Técnicas e instrumentos de recopilación de información**

Se utilizó la *técnica de observación documental*, porque se busca analizar fuentes documentales, mediante la observación de materiales escritos consultados que son de suma importancia para la investigación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 418), es decir mediante la doctrina y jurisprudencia nacional sobre el principio de promoción al matrimonio.

#### **1.6.10. Instrumento**

*Fichaje*, que es el modo de recolectar y almacenar información, cada ficha contiene una información que, más allá de su extensión le da unidad y valor propio (Dacosta, 2011, p. 1); es decir para el análisis doctrinal sobre la promoción del matrimonio civil ordinario y extraordinario.

#### **1.6.11. Aspectos éticos de la investigación**

Al momento del recojo y posterior análisis de la información realizada sobre la celebración de matrimonios ordinarios y comunitarios por parte de Municipalidad Provincial de Cajamarca, el dato de los informes se ha trabajado en forma transparente sin ninguna modificación, teniendo en cuenta en la discusión de las tablas y figuras.

## CAPÍTULO II

### ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO Y SUS TIPOS DE CELEBRACIÓN

#### 2.1. Principio de promoción del matrimonio

Desde el punto de vista de la Constitución Política, la familia *“es una sola, sin considerar su origen legal o, de hecho, y a diferencia de la Constitución de 1979 que sentaba el principio de protección del matrimonio, nuestra Constitución actual postula en el segundo párrafo del artículo 4 el principio de promoción del matrimonio”* (Plácido Vilcachagua, 2005, p. 383). Nuestra Constitución mediante la promoción del matrimonio civil no busca hacer distinción entre familias, al contrario, busca otorgarle una protección especial.

El principio de promoción del matrimonio tiene como finalidad fomentar y facilitar la celebración del matrimonio, buscando ante todo la conservación del vínculo matrimonial, aún si este se celebró con algún vicio, siendo susceptible de convalidación. Nuestra Constitución Política establece que el matrimonio que debe promoverse es aquel regulado por nuestro código civil; siendo esta la única forma para alcanzar los efectos matrimoniales (deberes y derechos) (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 139). El matrimonio civil, es la figura reconocida a nivel constitucional, la misma que conlleva una protección legal para su promoción y celebración, como también para sus efectos jurídicos, ello no implica que las personas obtén por otro tipo de uniones, como lo es la unión de hecho, la diferencia radica en los efectos jurídicos que ambas figuras tienen.

Plácido menciona que *“el principio de promoción del matrimonio, no solo busca fomentar la celebración del matrimonio, también busca propiciar la conservación del vínculo, si este se celebró con algún vicio susceptible de convalidación”*.

Además de ello, agrega que, *“el procedimiento para casarse debe ser sencillo y no costoso”* (Plácido Vilcachagua, 2005, p. 383). La promoción del matrimonio además de proteger su institución jurídica, también busca que los futuros contrayentes se ajusten a derecho o cumplan con los requisitos exigidos por ley para su celebración, es decir el matrimonio civil goza de requisitos para su celebración, y en caso de incumplimiento se los sanciona con la nulidad del matrimonio.

Fundamentalmente, con el principio de promoción del matrimonio se destaca la preferencia del vínculo matrimonial antes que otras unidades convivenciales. Según Plácido nuestra Constitución Política *“no ha adoptado la teoría de la equiparación al estado matrimonial, según la cual, la unión de hecho o convivencial produce los mismos efectos que el matrimonio. Por el contrario, se sigue manteniendo la teoría de la apariencia al estado matrimonial, por la que no se trata de amparar directamente a la unión de hecho, sino de elevarla a la categoría matrimonial”* (Plácido Vilcachagua, 2005, p. 384). El principio de promoción del matrimonio busca proteger también a las relaciones convivenciales, otorgándoles la oportunidad para su formalidad mediante el matrimonio civil, no obligándolas a optar por ella, sino simplemente a que su convivencia se formalice mediante un matrimonio civil, el mismo que la Constitución y Código Civil reconocen.

Debemos tener en cuenta que la teoría actualmente acogida en nuestro ordenamiento jurídico es la de apariencia al estado matrimonial, es decir para que las uniones basadas en la convivencia tengan parecidos efectos que el matrimonio esta debe ser estable y singular.

El principio de promoción del matrimonio, se encuentra estrictamente involucrado con las normas de la constitución política y el código civil, con ello su celebración alcanzará los efectos matrimoniales previstos. Esta forma civil, no impide que en la ley se contemple otras maneras de contraer matrimonio. Siendo así, el matrimonio puede celebrarse de forma ordinaria y extraordinaria, como es el caso del matrimonio civil comunitario o masivo (Plácido Vilcachagua, 2005, p. 385). La forma del matrimonio a la que hace referencia el último párrafo del artículo 4 de la Constitución es la ordinaria, pero también es aceptable la forma extraordinaria siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la ley para su celebración.

El principio de promoción del matrimonio implica también las causas de separación del mismo. Es decir, no es que la promoción del matrimonio impide su disolución, sino al contrario establece las causales de su quebrantamiento ley (Plácido Vilcachagua, 2005, p. 385). Entonces, la promoción del matrimonio implica tanto su unión como vínculo y también su disolución por causales establecidas en la norma.

Este principio de promoción del matrimonio se puede extraer de diversas disposiciones de la regulación de los actos jurídicos familiares, como en materia de

impedimentos matrimoniales, celebración e invalidez del matrimonio. El principio de promoción está apoyado por dos principios administrativos: i) el principio de presunción de veracidad; y, ii) el principio de eliminación de exigencias y formalidades costosas, lo que se encuentra reflejado, básicamente, en los artículos 249, 252, 274 y 277 del Código Civil (Varsi Rospigliosi, 2018, pp. 139-140). Por lo que la celebración del matrimonio no debe ser simulada o adolecer de un vicio de voluntad insubsanable; de igual manera el Estado a través de sus representantes deben de procurar que el procedimiento y celebración del matrimonio no debe ser costoso, otorgándole las facilidades a los contrayentes.

Estamos de acuerdo que la Constitución de 1979 proclamaba el principio de protección al matrimonio, mientras la actual Constitución de 1993 proclama el principio de promoción al matrimonio. Consideramos que este principio de promoción no solo fomenta la celebración del matrimonio reconocida en nuestro Código Civil, sino también ayuda a la conservación del vínculo matrimonial. Siendo también una de las finalidades de este principio de promoción, que el procedimiento del matrimonio sea sencillo y no costoso.

La celebración del matrimonio puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, siempre que estén bajo el amparo de la ley civil. Los matrimonios masivos son una forma de manifestación del principio de promoción del matrimonio, aunque esta no solo es la única.

## **2.2. Celebración del matrimonio**

Varsi menciona que, *“la celebración del matrimonio es un procedimiento administrativo, en el que la autoridad competente garantiza que dicho procedimiento cumpla los parámetros exigidos en la ley”*. Los requisitos de esta celebración civil nacen del Derecho Canónico, teniendo como fuentes originarias la costumbre y el formalismo del matrimonio religioso (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 140). Para la celebración del matrimonio es necesario proveer sus estándares de legalidad, a nivel de voluntad de las partes, como en su forma procedimental.

El Código Civil peruano, establecía como regla principal el matrimonio ordinario, que representa el modo regular de formalizar este acto familiar; pero también existen reglas excepcionales como el matrimonio extraordinario, la cual simplifican el trámite ordinario. Hoy en día ambas reglas son las más comunes y raras veces se realizan en forma ordinaria (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 140). Las reglas extraordinarias de celebración del matrimonio son competencia de cada autoridad municipal, mayormente los futuros contrayentes lo celebran por ser un trámite más rápido, sencillo, y menos costoso; pero en todo momento su celebración no debe de contradecir las leyes civiles, ni la constitución.

## **2.3. Matrimonio ordinario**

Este tipo de matrimonio es realizado por el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes en el local municipal. La celebración tiene 3 etapas: previa, propia y final. Nuestra legislación reconoce, la forma ordinaria para la celebración del matrimonio, comprendiendo de los siguientes momentos:

- ✓ Declaración del proyecto matrimonial y la comprobación de la capacidad legal de los pretendientes.
- ✓ Publicación del proyecto matrimonial.
- ✓ Declaración de capacidad.
- ✓ Ceremonia de matrimonio (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 140).

### **2.3.1. La declaración del proyecto matrimonial ante la autoridad**

#### **competente y comprobación de la capacidad de los contrayentes (arts. 248 y 249 del Código Civil)**

Varsi mencionó que *“no puede celebrarse un matrimonio válido sin el libre consentimiento de los contrayentes, ambos necesariamente tienen que expresar su voluntad”*. Asimismo, agrega que *“quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán ante la autoridad competente, esta declaración debe ser expresa e indubitable, no debe existir dudas, ni presión para contraerlo”*. Puede ser hecha oralmente o por escrito, siempre y cuando manifiesten su voluntad (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 141). El matrimonio al ser un acto jurídico, necesita de la manifestación de voluntad, y esta manifestación no deberá de contener ningún tipo de nulidad. Es decir, debe ser libre sin forzamiento alguno, en donde las partes manifiesten un sí, sincero.

Cuando la declaración se expresa oralmente la autoridad extiende un acta la cual es firmada por los pretendientes y testigos. Generalmente se estila dar el “Sí”. Conjuntamente con la declaración de los contrayentes, se realiza la presentación de documentos y testigos (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 141).

En la celebración del matrimonio, los contrayentes expresan su voluntad, que puede ser oral o escrita, siendo importante para su validez. Pues el matrimonio genera efectos jurídicos como es el tipo de sociedad conyugal y los deberes y obligaciones entre los cónyuges, entre otros.

Con respecto a los documentos a presentar los podemos dividir en documentos generales y documentos especiales.

#### **A. Documentos generales**

Todo pretendiente acompañara a su proyecto matrimonial:

- a.1. Copia certificada de la partida de nacimiento expedida por el respectivo Registro del Estado Civil;
- a.2. Prueba del domicilio actual expedida por la autoridad policial correspondiente; y,
- a.3. Certificado médico prenupcial expedido en fecha no anterior a treinta días o la declaración jurada de no estar comprendido en el impedimento a que se contrae el inciso 2 del artículo 241 o el inciso 3 del artículo 243, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 141). Estos requisitos ayudan a establecer la condición física y mental de los futuros contrayentes, con la finalidad de advertir algunas contravenciones a la ley civil.

Muro menciona que *“los dos primeros requisitos, están destinados a acreditar la identificación de los contrayentes y su mayoría de edad, así como su domicilio para determinar la competencia del alcalde”*. La

norma no menciona la presentación del DNI, pero en la práctica se presenta como requisito necesario (Muro Rojo, 2003, pp. 84-85). El DNI ayuda mucho a la identificación de los contrayentes, el mismo que deberá estar actualizado y no encontrarse en contradicción con la partida de nacimiento, además de ello es importante, para establecer el domicilio y la competencia del registro civil.

Muro menciona que, *“en cuanto al segundo requisito, la norma se refiere simplemente al domicilio, sin entrar en consideración los tipos de domicilio que el Código Civil establece, así por ejemplo en los artículos 34 (domicilio especial), 35 (domicilio plural), 38 (domicilio de funcionarios públicos y de residentes temporales en el extranjero) y 41 (domicilio de persona que no tiene residencia habitual)”* (Muro Rojo, 2003, p. 85). Nosotros consideramos que en primer lugar se debe hacer referencia al artículo 33 del Código Civil, entendiéndose este como la residencia habitual de la persona, y en caso de no tener una, se entenderá los domicilios especiales antes mencionados.

En cuanto al tercer requisito, denominado “certificado médico” o en su defecto a la declaración jurada de no padecer enfermedad crónica, contagiosa o transmisible por herencia, así como también el diagnóstico de la enfermedad grave de transmisión sexual (ETS) (Muro Rojo, 2003, p. 85). Nosotros consideramos la importancia de este requisito no solamente para los futuros contrayentes, sino también implica una protección para la futura prole o familia de los mismos.

## **B. Documentos especiales**

Cuando se trate de situaciones especiales, la ley establece que otros documentos los pretendientes pueden presentar:

### **b.1. Menores de edad**

El instrumento público en donde este plasmada la autorización para contraer matrimonio en caso de tratarse de menores o la licencia judicial en caso de no tener el instrumento público.

Cuando se trate de matrimonio de menores de edad, estos necesitan la autorización de sus padres, según el artículo 244 del Código Civil (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 142). Pero por incapacidad absoluta o si uno de los padres ejerce la patria potestad, basta el consentimiento de uno. A falta de ambos padres, prestarán asentimiento los abuelos y las abuelas, y en caso de discordancia equivale al asentimiento. Pero si los menores no tuvieran abuelos y abuelas, corresponde al juez de menores otorgar o negar la licencia supletoria, para contraer matrimonio.

### **b.2. Parientes o impubertad**

Varsi menciona que *“el instrumento que acredite la dispensa judicial de parentesco o de impubertad en su caso. La dispensa judicial de impubertad es la que nuestro ordenamiento jurídico exige para los impúberes o menores de edad”*. El segundo requisito basado en el parentesco, está basado al matrimonio entre parientes consanguíneos en línea colateral de tercer grado, ejemplo el tío con la sobrina, frente a este supuesto se exigirá la

dispensa judicial para poder contraer matrimonio (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 143). Ser menores edad o las relaciones amorosas entre parientes juegan un rol importante en la celebración de matrimonio, por lo cual nuestros legisladores han podido regular este tipo de voluntades.

### **b.3. Divorciada o viuda**

Para el caso de matrimonio de una viuda o divorciada “*se requiere el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no se encuentran embarazadas o, en defecto de este documento, la declaración jurada de la contrayente si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito*” (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 143). Es importante este documento o certificado de embarazo previo a la celebración del matrimonio, para determinar si el hijo que está concibiendo la viuda o divorciada pertenece al difunto o exmarido, y el futuro contrayente tenga conocimiento de este suceso.

### **b.4. Divorciado o viudo**

La sentencia de nulidad de matrimonio o la de divorcio o la copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior, en sus respectivos casos. Aquellos en los que haya existido en alguno de los contrayentes, algún vínculo conyugal previo que haya sido disuelto o fenecido. La práctica llevó a que se solicite copia certificada de la partida de matrimonio con la anotación marginal

de la disolución del vínculo matrimonial y copia certificada de la sentencia de divorcio (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 143). No solo basta con mencionar que uno es divorciado o viudo, sino también demostrarlo mediante la sentencia y partida de divorcio, así como también con la partida de defunción del otro cónyuge.

#### **b.5. Soltería o viudez del extranjero**

El certificado consular que acredite el estado de soltería o viudez al pretendiente extranjero (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 143). Los escenarios jurídicos en cuanto al matrimonio son diversos, en este caso los extranjeros que desean contraer matrimonio en el Perú, necesitan el certificado consular.

#### **C. Dispensa de la presentación de algunos documentos**

El Código Civil en su artículo 249 nos menciona que *“se puede eximir la presentación de algunos documentos cuando sean difícil o imposible su obtención, por ejemplo, la partida de nacimiento cuyo soporte físico esté destruido total o parcialmente como consecuencia de negligencia, hecho fortuito o actos delictivos y no pueda ser realizado el proceso de reposición de partidas”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 144). Se dan en aquellos casos en donde se carecen de documentos y es difícil obtenerlos o que nuevamente se expidan por la autoridad competente.

Si los documentos exigidos por la autoridad competente (Registros Civiles), que forman parte de los requisitos esenciales para la

celebración del matrimonio, no lo pueden obtener los futuros contrayentes, ya sea porque estos fueron destruidos o porque como tales ya no existen, de manera supletoria el juez podrá eximirlos para poder continuar con el acto matrimonial.

*“La norma se pone en el caso de circunstancias particulares en donde es imposible para los pretendientes presentar los documentos requeridos para la celebración del matrimonio, pero, a pesar de ello, no quieren tornar irrealizable el matrimonio, superando las exigencias. En estos casos, la autoridad judicial se abocará a certificar, por medios alternos, tal imposibilidad y a otorgar la dispensa del caso”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 145). La autoridad judicial observará y determinará qué otros documentos pueden ser susceptibles de reemplazo para que los futuros contrayentes lleguen a celebrar su matrimonio.

El juez podrá otorgar o negar la dispensa, previa petición judicial, la cual se tramitará vía del proceso no contencioso según las normas del Código Procesal Civil. Según Muro menciona que *“otra de las soluciones que se puede brindar es que, si al alcalde le compete la celebración del matrimonio, sea él a quien debería corresponderle resolver sobre la dispensa de presentación de algunos documentos”* (Muro Rojo, 2003, p. 92). Hay que tener en cuenta que la formación del expediente es progresiva, según la documentación que los pretendientes estén reuniendo (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 145). Estamos de acuerdo

con lo mencionado por Muro Rojo en cuanto a que, si la autoridad competente de la celebración del matrimonio observa y determina la ausencia de un requisito, sea esta misma autoridad la que otorgue la dispensa del documento, continuándose con la celebración del acto matrimonial.

#### **D. Testigos**

Los testigos del acto matrimonial deben ser dos personas mayores de edad que conozcan a los futuros pretendiente por un lapso de tres años; así mismo estos testigos pueden alegar sobre la existencia o no de algún impedimento matrimonial. *“El artículo 8 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC aclara el tema de la habilidad con la que deben actuar los testigos, debiendo tener capacidad de ejercicio”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 145). Los testigos deben cumplir ciertos requisitos, el primero es conocer a los futuros contrayentes y si existe un impedimento matrimonial; el segundo es tener capacidad de ejercicio, es decir ser mayor de edad.

Puede darse también el caso, en que si uno de los pretendientes decide casarse en el domicilio del otro, probablemente no conozca testigos en ese lugar; en tal caso, se puede ofrecer el testimonio de personas que no residan en el lugar del matrimonio (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 146). Esto es una salvedad que se otorga cuando el matrimonio es celebrado en la localidad de unos de los contrayentes.

Si uno de los testigos está impedido de firmar, deberá expresarlo en el acta. Esto no genera inconveniente alguno, ni es necesario que otra persona firme en lugar de este testigo (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 146). Está prohibido que ante la imposibilidad de firma (por ser no letrado) un testigo a ruego solicite a una tercera persona que firme por él.

Los testigos pueden actuar mediante apoderado. *“Este poder requerido es el notarial fuera de registro o el otorgado ante el juez de paz, firmado por el mandatario y el alcalde, debiendo ser mencionado en el acta y archivado. En cualquier caso, los testigos deben identificarse para poder intervenir en la formalización del acta con cualquiera de los instrumentos”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 146). Sean los mismos testigos por poder de representación, deberán de identificarse, para poder participar en la celebración del matrimonio y otorguen fe del acto que van a presenciar.

### **2.3.2. La publicidad del proyecto matrimonial (arts. 250 - 257 del Código Civil)**

La publicidad del matrimonio hace posible que sea conocido por todos y en caso de que un tercero se vea afectado sus derechos o intereses, estos tienen la posibilidad de ejercer las acciones que correspondan según ley (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 146). Al ser el matrimonio un acto jurídico que conlleva el ejercicio de derechos y obligaciones, es necesario su publicación y que este sea conocido por todos.

*“La obligación de publicar el aviso matrimonial tiene su origen en el Derecho Canónico, con motivo de buscar una solución al problema de la existencia de matrimonios clandestinos”* (Muro Rojo, 2003, p. 96). Es menester señalar que la publicidad del proyecto matrimonial es un requisito de cumplimiento obligatorio, salvo lo estipulado en el artículo 252 del Código Civil, respecto a la dispensa (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 146). La dispensa de publicación de aviso matrimonial lo realizara el alcalde competente, siempre y cuando existan causas razonables.

#### **A. Finalidad**

La sociedad puede denunciar la existencia de algún impedimento matrimonial, es por ello, que la celebración del matrimonio cuenta con esta etapa previa: la publicidad, esto ayuda a que los futuros contrayentes no tengan ningún impedimento matrimonial (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 146). Este control delegado a la sociedad es fundamental para que exista una legalidad y transparencia en la celebración del matrimonio, ya sea para declarar un impedimento matrimonial o un acto ilegal en su celebración.

Los artículos 250 y 251 del Código Civil regulan el propósito del aviso matrimonial que *“es dar posibilidad a que terceros dejen constancia, vía oposición o denuncia, de la existencia de algún impedimento atribuible a los pretendientes para contraer matrimonio”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 146). Estos impedimentos pueden ser cuando uno de los conyugues este válidamente casado con otra persona, cuando se

tenga una enfermedad de transmisión sexual o sean parientes consanguíneos. Todos estos ejemplos pueden darse al momento de la celebración del matrimonio.

### **2.3.3. La declaración de capacidad o aptitud nupcial de los contrayentes**

Varsi menciona que, *“transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos, sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento declarará la capacidad de los pretendientes, facultándolos para que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro (4) meses siguientes”*. Según el artículo 258 del Código Civil, una vez vencido este plazo se deberá de reiniciar el expediente matrimonial (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 157). Es cierto que, en el transcurso del tiempo, ya sea por la carga laboral de la autoridad competente o por los futuros contrayentes dentro del plazo preestablecido, existan nuevos impedimentos matrimoniales (VIH Y SIDA), en este caso, el alcalde emitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá en el plazo de tres días.

#### **A. Supuestos**

En la celebración del matrimonio deben diferenciarse los siguientes supuestos:

- ✓ Plazo de espera. – *“Antes de declarar la capacidad de los contrayentes, el alcalde tendrá que esperar, cuando menos, que transcurran diez (10) días desde la publicación del último aviso, teniendo en cuenta que el último aviso puede ser publicado en*

*diario o publicado en el local de la municipalidad*”. Dentro de este plazo puede suceder los siguientes aspectos:

- i. Oposición de tercero con legítimo interés (contando con 8 días hábiles según artículo 253 del Código Civil) o el Ministerio Público, el cual contará con 10 días hábiles para interponer demanda.
  - ii. También este tercero puede denunciar si existe impedimento matrimonial, según artículo 255°. En caso de no haber oposición o denuncia, el alcalde podrá declarar la capacidad de los contrayentes (Muro Rojo, 2003, p. 126). La publicidad del aviso matrimonial va dirigida a un tercero que tenga legítimo interés, el Ministerio Público o la sociedad en su conjunto.
- ✓ Oposición por tercero. – En caso de que un tercero haya formulado oposición, el alcalde corroborará si ésta es acorde a ley, de ser contrario, se la rechazará según lo advertido por el artículo 253° del Código Civil y podrá declarar la capacidad de los contrayentes (Muro Rojo, 2003, p. 126). Para que la oposición sea válida, esta deberá de fundarse en una causa razonable y probada y no en meras presunciones.
- ✓ Oposición por el Ministerio Público. – Si el Ministerio Público formula oposición vía demanda judicial, el alcalde o autoridad

competente deberá esperar el resultado del proceso (Muro Rojo, 2003, p. 126).

- ✓ Denuncia por un tercero. - Si un tercero interpone denuncia por algún impedimento o nulidad, corresponderá al señor alcalde esperar a que el Ministerio Público interponga su oposición dentro del plazo de ley; si éste no lo hace, el alcalde podrá declarar la capacidad de los contrayentes; por el contrario, si se interpone la demanda, el alcalde deberá esperar el resultado del proceso (Muro Rojo, 2003, p. 127). Cuando se menciona el término “tercero” se hace mención a cualquier persona que conozca de algún impedimento matrimonial, esta denuncia puede ser oral o escrito.
  
- ✓ Proceso judicial de oposición en curso. - *“En los supuestos en los cuales el alcalde debe esperar el resultado del proceso, si la oposición que se debate en proceso es desestimada, el alcalde podrá declarar la capacidad de los pretendientes”* (Muro Rojo, 2003, p. 127). Una vez declarada la capacidad, los contrayentes dentro de los cuatro meses siguientes podrán contraer matrimonio.

## **B. Conocimiento de algún impedimento**

El alcalde no declarará la capacidad de los contrayentes si existiese algún impedimento o si la información brindada por los contrayentes no es cierta. En estos casos remitirá lo actuado al juez quien, con citación del Ministerio Público, resolverá dentro del plazo de tres (3) días, según lo establecido en el artículo 258° del Código Civil (Muro Rojo, 2003, p.

128). Mediante los vicios como causal de nulidad un acto matrimonial tiene bastantes filtros de veracidad y autenticidad, razón por lo que es considerado como acto jurídico entre los futuros casados.

### **C. Vigencia**

La declaración de capacidad de los contrayentes tiene una vigencia de 4) meses, vencido el plazo se cerrará el expediente y deberán reiniciar el trámite matrimonial desde la primera etapa (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 159). Es decir, si los contrayentes no tuvieran o no demuestran su capacidad para el matrimonio dentro de los 4 meses, el expediente se cerrará y se retornará nuevamente el trámite desde su inicio.

#### **2.3.4. Ceremonia de matrimonio**

El matrimonio es celebrado públicamente en la Municipalidad y su autoridad competente (alcalde). En esta ceremonia también participan los testigos y vecinos (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 159). El alcalde, como autoridad del acto civil a celebrar; los contrayentes, para que manifiesten su voluntad; los testigos, para dar fe de la voluntad de los contrayentes; y los amigos o vecinos que forman parte de la ceremonia civil.

Instalados todos los participantes se da inicio a la ceremonia, corresponde al alcalde dar lectura de los deberes, derechos y obligaciones comunes de los cónyuges (por ejemplo: el deber de fidelidad, asistencia, cohabitación, derecho de igualdad en el hogar, noción de patria potestad y ejercicio de la misma según el Código Civil. Luego de ello preguntará,

si aún tienen el deseo de casarse, si estos responden que sí, se extenderá el acta de casamiento, firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos (Cornejo Chávez, 1999, p. 177). Es en este momento donde se les pone en conocimiento a los contrayentes de los derechos y obligaciones que tienen entre sí. De igual manera se les pone conocimiento de sus deberes como futuros padres respecto a sus hijos.

Si los contrayentes se dicen que no, el acto matrimonial se da por terminado y se archiva el expediente, esto tiene un plazo de 4 meses en caso de volver a realizar la ceremonia (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 160). La celebración del matrimonio no puede llevarse a cabo sin la manifestación de voluntad de los contrayentes, siendo que esta manifestación este supeditada a más de una vez dentro de las etapas matrimoniales.

El alcalde puede delegar su función, por escrito, a otros regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Cornejo nos explica que *“la ceremonia del matrimonio tiene un doble objeto: i) comprobar el pleno y consciente propósito de contraer matrimonio por parte de ambos interesados, y; ii) llamar la atención de estos hacia los deberes y derechos que el matrimonio va a suscitar”* (Cornejo Chávez, 1999, p. 177). Este último objetivo muchas veces por no decir la gran mayoría de los contrayentes lo desconocen. Nosotros

consideramos fundamental que los deberes y obligaciones del matrimonio no solamente se den en la celebración (etapa última), sino también en cada una de las primeras etapas.

## **2.4. Matrimonio extraordinario**

Adicionalmente al matrimonio ordinario, existen otros supuestos especiales de celebración, esto en función y en aras del principio de promoción del matrimonio, ayudando a los futuros contrayentes la celebración del acto matrimonial. Tales facilidades hacen que las formalidades del matrimonio sean más flexibles mediante el matrimonio extraordinario. Varsi menciona que *“Se dan contemplado situaciones sui generis en las que pueden encontrarse los contrayentes y que el ordenamiento jurídico tiene a bien tutelar y tomar en cuenta para permitir que tal situación especial no sea un impedimento para la celebración del matrimonio”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 161). Es decir, el matrimonio extraordinario a diferencia del ordinario busca que la celebración del acto matrimonial sea más rápida y que los costos del mismo sean más accesibles y sencillos para los contrayentes.

### **2.4.1. Supuestos que pueden plantearse**

En estos supuestos la autoridad municipal de registros civiles, podrá otorgar poder y facultades a otra persona (funcionario no municipal), para que lleve a cabo la celebración del matrimonio. Varsi menciona algunas autoridades que pueden desempeñar este cargo: *“i) El alcalde fuera del local municipal; ii) Funcionario con facultades delegadas del alcalde en el local municipal; iii) Funcionario con facultades delegadas*

*del alcalde fuera del local municipal; iv) Funcionario no municipal y fuera del local (sacerdote, jefe de hospital, jefe de establecimientos penales o establecimientos análogos); y v) Poder de uno de los contrayentes” (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 162).*

#### **2.4.2. Otros funcionarios**

El artículo 260° del Código Civil establece que cuando el alcalde no esté en aptitud para la celebración del matrimonio, ya sea por sus funciones, o por otras razones, puede delegar su rol a otros regidores, funcionarios municipales, etc. Según Varsi la norma menciona que también se puede delegar a directores o jefes de hospitales, párroco o el Ordinario, la facultad de celebrar el matrimonio. *“En el caso del párroco o el Ordinario, este debe remitir dentro de las cuarentaiocho (48) horas, el certificado de matrimonio al Registro del Estado Civil”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 162). Esta delegación de funciones por parte del alcalde no solamente está prevista en la norma civil, sino también en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, específicamente en sus artículos 65 (Ejercicio de la competencia) y 67 (Delegación de competencia).

#### **2.5. Matrimonio civil masivo**

El matrimonio civil masivo o comunitario forma parte de la práctica municipal. Es un mecanismo que busca facilitar la celebración del matrimonio en cumplimiento del principio de promoción del matrimonio. El desarrollo y cumplimiento de este principio carece de desarrollo en nuestro ordenamiento jurídico (Varsi Rospigliosi,

2018, p. 170). Es deber del Estado como de sus gobiernos promocionar y fomentar el matrimonio civil comunitario o masivo, brindando facilidades a los futuros contrayentes, así como también brindar todo tipo de charlas prenupciales con la finalidad de la celebración del acto matrimonial.

La doctrina ha acusado la falta de regulación de este tipo de acto. Al no estar regulado por el Código Civil, ni por otra norma del ordenamiento jurídico, siendo más aún que en ellos se prescinde de formalidades (lo que no sucede con el matrimonio ordinario). Si bien las omisiones formales pueden ser subsanadas, las parejas matrimoniales no lo subsanan, ya sea por la falta de interés o desconocimiento, conllevando a que su acto matrimonial quede expuesto a acciones de nulidad (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 170). Lo cual debería de servir para que las autoridades municipales en función de la promoción del matrimonio también velen por el cumplimiento de formalidades. Pero si existieran hechos fortuitos o de fuerza mayor, en donde no se puedan adquirir algunos requisitos, se deberá recurrir al trámite regular mediante la autoridad competente (juez).

*“Los criterios y procedimientos para la celebración de matrimonios masivos son diversos de acuerdo a los criterios de cada municipalidad. Esto podría generar inseguridad jurídica si conjugamos las dispersas y distintas disposiciones municipales con las normas de carácter general del Código Civil”* (Varsi Rospigliosi, 2018, p. 170). Es decir, de acuerdo a las necesidades de la población cada municipalidad establecerá sus requisitos para contraer matrimonio, estos requisitos en ningún momento deberán contravenir o vulnerar las disposiciones generales de la Constitución Política del Perú y el Código Civil.

Coincidimos con Plácido Vilcachagua, quien busca que *“la regulación del matrimonio civil masivo sea incorporada al Código Civil, uniformizando criterios y exigencias comunes para todas las municipalidades con el objeto de evitar contradicciones y arbitrariedades”*, que es lo que viene sucediendo actualmente. Esta institución debe tener ciertos parámetros jurídicos a fin de poder determinar hasta qué punto facilitar la celebración del matrimonio (Plácido Vilcachagua, 2002, pp. 72-73). Lo fundamental es evitar que estos matrimonios adolezcan de un vicio formal que generen su invalidez. Dar mayor seguridad jurídica a la celebración de estos tipos de matrimonios, es decir que gocen de un respaldo jurídico, de esta manera existirá una mejor promoción.

Algunas municipalidades distritales y provinciales realizan matrimonios civiles comunitarios o masivos que congregan a gran número de parejas en una ceremonia masiva o también denominada comunitaria. Cada municipalidad determina cuándo y cómo se realizan estos matrimonios, además de los costos y exoneraciones, distintos al matrimonio civil ordinario e incluso, puede ser gratuito (Estado Peruano, 2018, p. 1). Un ejemplo de ello, es que en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe los requisitos y costos de los matrimonios masivos es totalmente gratuito, a diferencia de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual tiene como pago único de 45 soles por concepto de publicación de edictos matrimoniales en su diario local.

En la práctica los criterios, las formalidades y procedimiento del acto matrimonial son diversos dependiendo de cada municipalidad, es decir las municipalidades son autónomas de establecer sus requisitos para la celebración de matrimonio masivos o comunitarios, esto conllevaría a tener discrepancia entre cada municipalidad. Lo

lógico y razonable desde el punto de vista jurídico es que el matrimonio comunitario o masivo cuente con formalidades propias y distintas al matrimonio ordinario. Al ser regulado este tipo de matrimonio de manera autónoma tendría sus propios requisitos y formalidades en pro al principio de promoción del matrimonio.

En la Municipalidad Provincial de Cajamarca se da también este tipo de matrimonios masivos, con sus requisitos primordiales, los cuales deberán de cumplir los futuros contrayentes; según la ordenanza municipal N 610-CMPC (Ordenanza que hace referencia a la aprobación de la celebración del primer y segundo matrimonio civil comunitario del año 2017)

---

**TABLA N 01: REQUISITOS PARA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO O MASIVO**

---

Copia certificada de la Partida de Nacimiento de ambos contrayentes.

---

Copia simple del D.N.I de cada contrayente.

---

Certificado Domiciliario.

---

Certificado de Negativo de Inscripción de Matrimonio.

---

Copia simple y legible de los D.N.I de los testigos.

---

Constancia de Consejería preventiva para ETS y VIH/SIDA.

---

Pliego Matrimonial.

---

Papeleta Matrimonial.

---

Publicación de aviso matrimonial en vitrina de la Subgerencia de Registro Civil.

---

Consulta médica de ambos contrayentes.

---

Derecho de laboratorio clínico de ambos contrayentes.

---

Formulario de Certificado Médico de cada contrayente.

---

Formulario Único de Trámite.

---

Edicto para publicarse en diario.

---

Fuente: (Ordenanza Municipal 610- CMPC, 2017, p. 2) Elaborada por los autores

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DURANTE EL PERIODO 2015-2017

#### 3.1. Definición

El Plan Operativo Institucional (POI) coadyuva a la gestión de una municipalidad para el logro de sus objetivos, en función a las actividades programadas para un periodo determinado, estas acciones estratégicas son pre-definidas mediante un Plan Estratégico Institucional (PEI). Dichas actividades y proyectos deben estar alineadas con el Sistema de Presupuesto Público (Metisgaia, 2016, p. 1). El Plan Operativo Institucional genera de por sí un sistema de orden con un respeto de tiempo determinado, el cual ayuda a la realización de actividades y al cumplimiento de estas, dichas actividades deberán estar sujeta a las necesidades de la población y políticas de cada municipalidad.

El POI considerado como *“una herramienta de planeamiento estratégico que orienta las demandas de los recursos para alcanzar los objetivos institucionales en un período fiscal, a su vez constituye un insumo para el proceso presupuestario”* (Municipalidad Provincial de Huancayo, 2016, p. 24). Es importante el POI para poder tener un adecuado manejo del presupuesto en el sector público en las municipalidades.

La “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” - Ley N 28411, determina que entidades deben incorporar el POI como parte del proceso de planeamiento estratégico. Asimismo, la Directiva N 001-2014-CEPLAN establece *“los*

*principios, normas, procedimientos e instrumentos del plan, que aplica a los tres niveles de gobierno (Central, Regional y Municipal) y se elabora para el periodo de un año fiscal”* (Metisgaia, 2016, p. 1). El POI es importante para el desarrollo y el cumplimiento de los fines propuestos de cada municipalidad; ahora sin un esquema elaborado no se puede desarrollar políticas públicas de las municipalidades.

El plan operativo institucional es un plan de trabajo de la municipalidad, en la cual se expresa lo que se va a realizar durante un determinado periodo. Es una herramienta de planificación y gestión institucional de corto plazo, que consiste en la organización en el tiempo de las actividades y los recursos humanos, físicos y financieros, con la intención de producir los resultados previstos, según las prioridades institucionales que se establezcan para cada periodo anual. *“Asimismo, su objetivo es priorizar, organizar y programar las acciones de corto plazo de todas las dependencias municipales, teniendo como marco el plan de desarrollo institucional”* (PRODES, 2006, p. 12). Este conjunto de actividades y planes se plasman de manera trimestral con metas anuales, en las cuales el presupuesto destinado a cada una de ellas juega un rol importante.

Desde nuestro punto de vista el Plan Operativo es un documento que plasma las estrategias a seguir por la institución para el logro de sus objetivos, dicho documento orienta el quehacer diario de los trabajadores, este quehacer estará alineado con los objetivos que persigue la institución.

### 3.2. Necesidad

- ✓ Permite que la municipalidad cuente con una “lógica de conjunto” para la acción institucional en el corto plazo.
- ✓ Contribuye a cumplir con los fines institucionales, mejorando la gestión municipal en coordinación con las diferentes dependencias municipales.
- ✓ Es un instrumento clave para el monitoreo y evaluación de las actividades, metas y resultados (PRODES, 2006, p. 12).

La necesidad de establecer un POI radica en tener un panorama más estratégico, ordenado, con metas y propósito para el logro de fines instituciones, que permita la correcta evolución y supervisión de las mismas, en beneficio no solo de la institución, sino de su sociedad en conjunto

### 3.3. Los objetivos del plan operativo institucional

Cada Plan Operativo Institucional es diferente y responde a necesidades distintas propias de cada lugar, su misión es cumplir con los objetivos trazados dentro de su cronograma de actividades. Algunos objetivos principales del POI se basan en “i) *Evitar la superposición (duplicación) de actividades entre las diferentes dependencias municipales; ii) Garantizar la unidad de criterios contenidos para enfocar la gestión institucional en el logro de las prioridades establecidas en el presupuesto participativo, el plan de desarrollo institucional y el plan de desarrollo concertado; y iii) Identificar el papel de cada dependencia municipal para el mejor desempeño de la misión municipal*” (PRODES, 2006, p. 13).

### **3.4. Etapa de elaboración del proyecto POI**

Según los estudios analizados estos son algunas de las etapas para la elaboración del proyecto POI *“i) El equipo técnico identifica y actualiza los centros de costo, los cuales corresponden a las áreas usuarias de la entidad; ii) El equipo técnico revisa y prioriza los objetivos y acciones estratégicas institucionales establecidos en el PEI (Plan Estratégico Institucional) vigente, que serán el marco para la elaboración del POI; iii) El equipo técnico identifica a los responsables de las acciones estratégicas institucionales (áreas usuarias o centros de costo); y iv) El equipo técnico verifica la vinculación de las acciones estratégicas priorizadas con las estructuras programáticas del presupuesto público, revisa las propuestas de actividades POI y su demanda financiera provenientes de las áreas usuarias y, propone actividades en el marco de los objetivos y acciones estratégicas del PEI”* (Municipalidad Provincial de Huancayo, 2016, p. 25).

La etapa de elaboración del POI implica el presupuesto designado, los responsables de las áreas usuarias, las mismas que tienen sus objetivos trazados y deben ser evaluados para su aprobación. Este presupuesto deberá ser razonable en función al desarrollo de la actividad, así mismo el presupuesto no deberá ser muy oneroso.

### **3.5. Etapa de aprobación del proyecto POI**

- ✓ El equipo técnico presenta el proyecto del POI a la comisión, para su revisión y validación.
- ✓ La comisión presentará el proyecto del POI a la máxima autoridad resolutive o administrativa de la entidad para su aprobación (Municipalidad Provincial de Huancayo, 2016, p. 25).

De esta manera la entidad aprobará el POI necesario e idóneo, el cual responderá a las necesidades de la población y en este caso cumplirá mandato constituciones como el principio de promoción del matrimonio. Si bien es cierto, el POI es evaluado dos veces (por el equipo técnico y la comisión), esto no implica que la entidad lo vuelva a observar antes de aprobación, en este caso se tendrá que levantar las observaciones.

### **3.6. Estructura del POI**

En el POI se consigna la siguiente estructura:

- a) Generalidades
  - a.1) Denominación, naturaleza y fines
- b) Marco estratégico
  - b.1) Visión y misión
  - b.2) Objetivo estratégico general y específico
- c) Diagnóstico situacional
  - c.1) Análisis FODA
- d) Objetivos institucionales
- e) Presupuesto institucional de apertura
- f) Cronograma de actividades
  - f.1) Objetivo específico
  - f.2) Centro de costos/ unidad orgánica
  - f.3) Actividad
  - f.4) Metas
  - f.5) Unidades de medida o centralidad
  - f.6) Resultados

f.7) Indicador de monitoreo (Metisgaia, 2016, p. 1).

La parte que nos interesa de esto es el cumplimiento del cronograma de actividades, en donde las metas propuestas por el POI se cumplan en su mayoría por cada actividad, de esta manera los resultados esperados de cada área responderán a las necesidades de cada población, es decir el cumplimiento de la promoción del matrimonio en la ciudad de Cajamarca.

### FIGURA N° 1: ETAPAS DE DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL



Fuente: (Metisgaia, 2016, p. 1). Elaborada por los autores

### 3.7. Evaluación del POI

Los gerentes, sub gerentes y jefes de área, son los responsables de reportar el avance del producto que fue designado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a cada unidad orgánica; a fin de realizar las coordinaciones necesarias y las correcciones, de ser necesario, sobre el avance de dicho producto (Municipalidad Provincial de Huancayo, 2016, p. 30). Dependerá de cada área responsable (por ejemplo, Registros Civiles), reportar su avance en el desarrollo de

actividades, metas propuestas y las metas cumplidas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### **3.8. Cumplimiento**

El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el POI es de responsabilidad de los funcionarios y todos los responsables de las Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial, además de los responsables de la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación asignados por cada unidad orgánica (Municipalidad Provincial de Huancayo, 2016, p. 32). Es decir, en el transcurso del desarrollo del POI se determinará si este se está cumpliendo a cabalidad, y en caso de incumplimiento se realizarán las observaciones o sugerencias a cada área, como por ejemplo aumento en el presupuesto para el desarrollo de una actividad, la cual debe de estar justificada.

# **CAPÍTULO IV**

## **ANÁLISIS DE LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

### **4.1. Matrimonios civiles masivos en Cajamarca**

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil, están encargados de la promoción del matrimonio, esta promoción implica fomentar y facilitar la celebración del matrimonio, propiciando la conservación del vínculo matrimonial; aunque muchas veces esta promoción del matrimonio no se cumple de manera correcta, debido a que las metas propuestas dentro del Plan Operativo Institucional de cada año se incumplen.

Este incumplimiento se puede contrastar del informe N 003-2018-UCPD/OCRI de fecha 07 de marzo del 2018, el cual menciona que no existen notas periodísticas sobre la difusión de las ceremonias de matrimonios comunitarios o masivos entre los años 2015 al 2016, demostrando su ausencia. En cuanto al periodo 2017 si existe 01 nota periodística, las cuales fueron publicadas en los diarios “El Cumbe”, “El Clarín” y “Panorama Cajamarquino”, con fecha 27 de julio de 2017.

De la revisión del sitio web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca solo se ha encontrado 02 noticias web sobre matrimonios comunitarios o masivos, que de cierta manera tratan de cumplir con el principio de promoción del matrimonio,

aunque no es en su totalidad. Siendo importante las publicaciones web, para que la población tenga conocimiento de las actividades que se realizan.

La primera noticia web se realizó en el mes de julio de 2018, en donde la autoridad municipal realizó el matrimonio masivo o comunitario de 48 parejas, con la finalidad de que regularicen su estado, esta autoridad pidió a los contrayentes velar por la unidad conyugal, evitando la violencia familiar y el feminicidio. La ceremonia se llevó a cabo en el coliseo Gran Qhapac Ñan, en la cual los contrayentes estaban acompañados de familiares y amigos más cercanos.

Asimismo, como segunda noticia web se mencionó que el 30 de setiembre del mismo año, contrajeron matrimonio civil 50 parejas en una ceremonia comunitaria o masiva (Díaz Camones, 2019, p. 1). Publicaciones como esta de una o de otra manera también generan una promoción del matrimonio masivo; pero debería también publicarse sobre los requisitos del matrimonio civil ordinario, así como también los programas o charlas prenupciales y al mismo tiempo las facilidades para regular la situación de hecho de las parejas convivenciales.

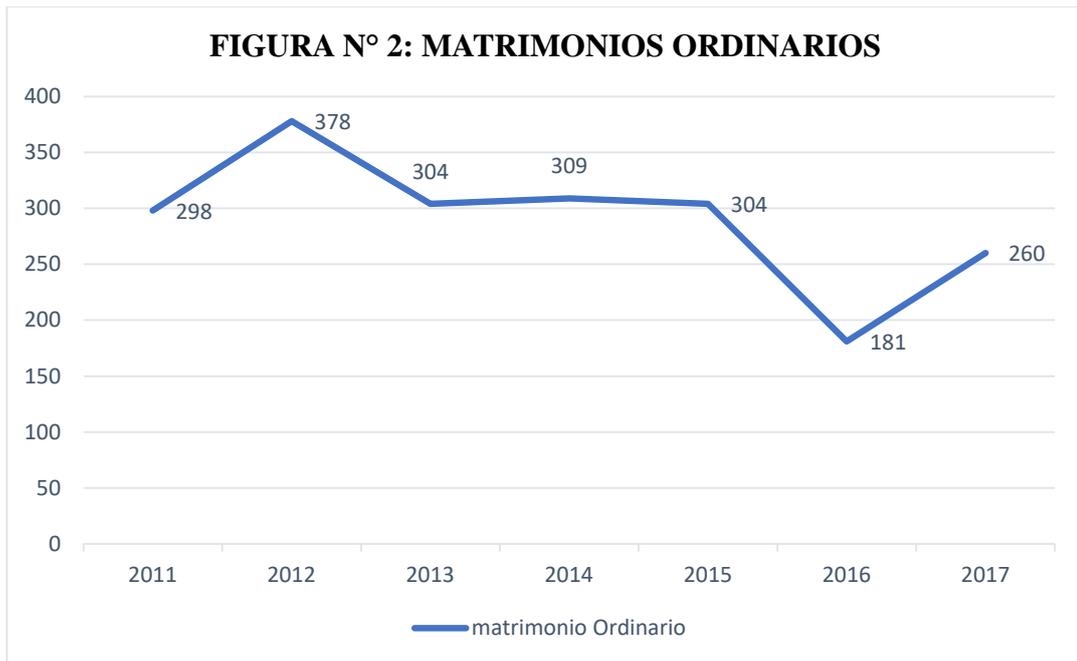
La Municipalidad Provincial de Cajamarca, busca apoyar a decenas de parejas que muchas veces por aspectos económicos no pueden regularizar su vida conyugal, por lo tanto, desde el gobierno local se otorga las facilidades necesarias para la realización de los matrimonios comunitarios o también llamados masivos (Díaz Camones, 2019, p. 1). Muchas de estas actividades no cumplen con su meta trimestral o anual; es decir, están programadas como actividades, pero las metas mostradas en el POI no son desarrolladas, razón por la cual consideramos que existe un incumplimiento.

Esto último es importante porque forma parte de las finalidades del principio de promoción del matrimonio, el cual busca la eliminación de exigencias y formalidades costosas, brindando la conservación y la forma del matrimonio preestablecida por ley; pero es necesario cumplir con otras actividades previamente establecidas en el POI de la municipalidad, para una correcta aplicación del principio de promoción del matrimonio.

Con ello, mencionamos que los matrimonios masivos son importantes porque regulan la situación legal de muchas familias, especialmente de aquellas con escasos recursos económicos, exonerándolas del pago de los derechos establecidos que a la fecha es de S/ 178.79 soles, en donde los futuros contrayentes realizan como pago único la publicación del edicto matrimonial en el diario oficial de la localidad (08 días hábiles antes de la celebración). En cuanto a sus requisitos exigidos a los contrayentes son los mismos que para un matrimonio ordinario.

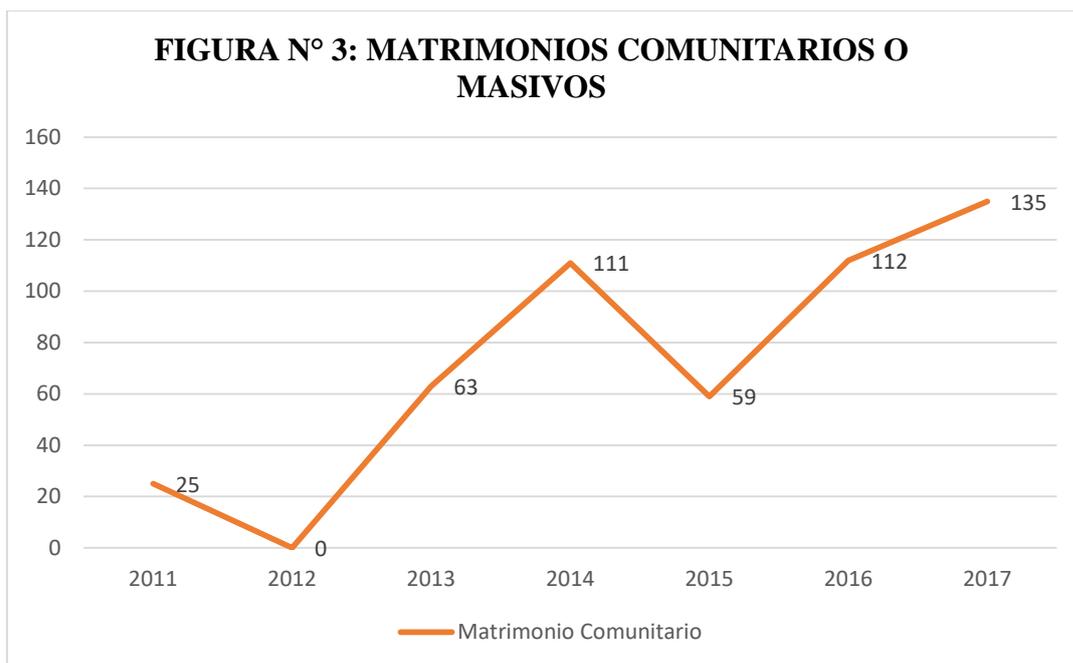
#### **4.2. Análisis de incidencias de la celebración de los matrimonios civiles ordinarios y extraordinario.**

Mediante el informe N 004-2018-SACHV-SG.RC-GDS-MPC, de fecha 08 de enero de 2018 la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Subgerencia de Registro de Estado Civil, ha brindado información sobre los matrimonios ordinarios y extraordinarios que se han celebrado durante los periodos 2011 – 2017. A continuación, se realiza una comparación entre matrimonios ordinarios y extraordinarios y sus avances en cuanto a su promoción:



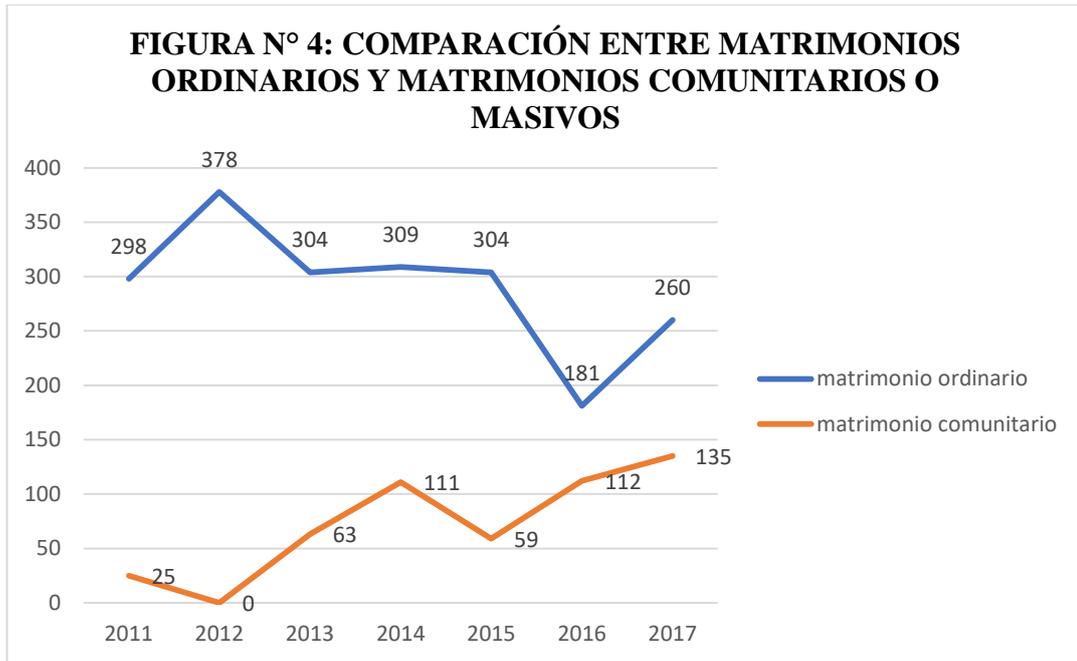
Fuente: (Informe N° 004-2018- SACHV-SG.R.C-GDS-MPC). Elaborada por los autores

En esta figura se demuestra que existió un mayor número de matrimonios ordinarios durante el periodo 2012, siendo que en los periodos 2013, 2014 y 2015 se mantuvieron iguales; pero en el periodo 2016 se obtuvo el índice de matrimonios más bajo, lo cual genera una gran preocupación como investigadores, al ver que la institución jurídica del matrimonio no se esté celebrando con regularidad y más adelante ésta institución no tenga protagonismo en la sociedad puesto que no estarían interesados a casarse debido a que el estado no estaría cumpliendo eficientemente con el principio de promoción del matrimonio. Con respecto al periodo 2017 este no pudo superar los periodos anteriores (2011-2015), demostrando con ello, que la celebración del matrimonio ordinario durante los últimos años ha ido disminuyendo, generando una insuficiente promoción del matrimonio y el incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad.



Fuente: (Informe N° 004-2018- SACHV-SG.R.C-GDS-MPC). Elaborada por los autores

En cuanto a la evolución de matrimonios masivos o comunitarios, ésta no ha sido tan progresiva, a pesar de ser su actividad más relativa en cuanto a la promoción del matrimonio por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ésta ha tenido escalas bajas y altas de manera aleatoria; lo cual demuestra su falta de continuidad ascendente.



Fuente: (Informe N° 004-2018- SACHV-SG.R.C-GDS-MPC). Elaborada por los autores

**TABLA N° 2: COMPARACIÓN ENTRE MATRIMONIOS ORDINARIOS Y MATRIMONIOS COMUNITARIOS O MASIVOS**

Año	Matrimonio Ordinario	Matrimonio Comunitario	Total
2011	298	25	323
2012	378	0	378
2013	304	63	367
2014	309	111	420
2015	304	59	363
2016	181	112	393
2017	260	135	395

Fuente: (Informe N° 004-2018- SACHV-SG.R.C-GDS-MPC). Elaborada por los autores

Observando la figura y la tabla comparativa entre el matrimonio ordinario y el matrimonio comunitario o masivo; podemos contrastar que a pesar de la labor realizada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca- Subgerencia de Registro de Estados Civiles, el matrimonio masivo no ha llegado a superar el matrimonio ordinario; por el

contrario ambos tipos de matrimonios han tenido bajos índices en cuanto a su progresión, es decir, mientras más transcurre el tiempo, la institución jurídica del matrimonio va decayendo ante la insuficiente promoción del matrimonio y el incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional.

#### **4.3. Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI)**

El Plan Operativo Institucional (POI), permite mediante la planificación estratégica, establecer la misión, objetivos, acciones, metas estratégicas, y los productos conducentes al logro de los objetivos de la institución, a fin de asegurar que la autoridad municipal (sea provincial o distrital), cuente con un instrumento de gestión institucional que le permita ejercer una función directiva y tomar decisiones en forma racional, coherente y oportuna, en el marco de la eficiencia, eficacia y calidad (Municipalidad Provincial de Huancayo, 2016, p. 6). Si bien el Plan Operativo Institucional comprende el conjunto de proyectos y acciones estratégicas destinadas al cumplimiento de metas trazadas, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, esas metas y objetivos en cuanto a la promoción del matrimonio no se cumplen en su totalidad, peor aún las acciones a desarrollarse en cada periodo municipal preestablecida en su POI tampoco se cumplen, dejando de lado lo prescrito por el artículo 4 de la Constitución Política del Perú *“La comunidad y el Estado (...) protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”*.

A continuación, se mostrará el Plan Operativo Institucional (POI) de los periodos 2015, 2016 y 2017 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en función al principio de promoción del matrimonio.

**TABLA N° 3 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2015**

Actividad	Meta y Cronograma de Ejecución					Ppto S/.	Responsable
	Meta	Meta I	Meta II	Meta III	Meta IV		
	Anual	Trim	Trim	Trim	Trim		
Campañas de difusión sobre divorcios administrativos	0	0	0	0	0	0	Jefe de RRCC
Campañas y convenios con Reniec y Universidades	0	1	1	1	1	0	Jefe de RRCC
Matrimonios Masivos	4	1	1	1	1	9,000.00	RRCC
Inscripción de Matrimonios Ordinarios	400	100	100	100	100	501.80	RRCC
Inscripción de Matrimonio por mandato Judicial	1	1	0	0	1	30.80	RRCC
Inscripción de Matrimonios Masivos	60	15	15	15	15	473.10	RRCC
Anotación de disolución de vínculo Matrimonial	50	12	13	12	13	226.80	RRCC
Campañas gratuitas de Certificados Negativos de Matrimonios	3	1	1	1	1	472.00	RRCC

Fuente: (Registro del Estados Civiles, 2015, p. 1). Elaborada por los autores

Del Plan Operativo Institucional (POI) del periodo 2015, se puede contrastar que no existe una meta anual sobre campañas y convenios con la RENIEC y Universidades; pero a pesar de ello, en sus metas trimestrales aparecen como cumplidas 04, no contando con un presupuesto para mejorar su cumplimiento. También se establecen que se han realizado 4 matrimonios masivos, inscribiendo en total 60 (15-15-15-15 de manera trimestral), lo cual es incongruente porque en la figura N° 3, aparecen solamente 59 matrimonios masivos inscritos. Con ello se demuestra que el POI no guarda relación con las metas trazadas por parte de la Subgerencia de Registros Civiles.

**TABLA N° 4: PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2016**

Actividad	Meta y Cronograma de Ejecución					Ppto S/.	Observaciones
	Meta	Meta I	Meta II	Meta III	Meta IV		
	Anual	Trim	Trim	Trim	Trim		
Sensibilización a los contrayentes Matrimonios Masivos	3	0	1	1	1	1,600.00	Ninguna
Matrimonios Masivos (en base a 80 parejas)	3	0	1	1	1	21,753.00	Por el hecho de generar un matrimonio más adicional se requiere una ampliación presupuestal de 7,251.00
Campaña de fortalecimiento familiar Previo a los Matrimonios	12	3	1	3	3	0	Ninguna
Convenios con universidades	2	0	1	1	1	0	Ninguna

(facultad de psicología para brindar charlas a contrayentes)

Campaña de difusión masiva sobre Divorcio Convencional y Divorcio Ulterior	4	1	1	1	1	700.00	Ninguna
--	---	---	---	---	---	--------	---------

Fuente: (Registro del Estados Civiles, 2016, p. 1). Elaborada por los autores

Del Plan Operativo Institucional (POI) del periodo 2016, se puede contrastar que las metas del primer trimestre respecto a la sensibilización de los contrayentes de matrimonios masivos, no se ha realizado ninguna actividad. De la misma manera no ha existido actividades en el primer trimestre en cuanto a los Matrimonios Masivos (en base a 80 parejas), pese a ello han llegado a su meta anual de 03, existiendo para ello una falta de promoción del matrimonio en el primer trimestre; y a pesar de cumplir su meta anual, exigen un adicional presupuestal de 7,251.00 “*por haber generado un matrimonio masivo*”, aunque éste nunca se registró en el POI.

Sobre las campañas de fortalecimiento familiar previo a los matrimonios, la meta anual era de 12, pero en las metas trimestrales se llegan solamente a 09. También se hace mención a convenios con universidades (Facultad de Psicología para brindar charlas a contrayentes), pero mediante informe N 048-2018-SRC-GDS-MPC de la Subgerencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mencionan que solamente se realizan matrimonios masivos, desconociendo la suscripción de este tipo de convenios.

**TABLA N° 5: PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017**

Actividad	Meta y Cronograma de Ejecución					Ppto S/.	Unidad de medida
	Meta Anual	Meta I Trim	Meta II Trim	Meta I II Trim	Meta IV Trim		
Programa de fortalecimiento y formalización de la familia	2	0	1	0	1	20,000.00	Ceremonia

Fuente: (Registro del Estados Civiles, 2017, p. 1). Elaborada por los autores

Del Plan Operativo Institucional (POI) del periodo 2017, se puede contrastar que el programa de fortalecimiento y formalización de la familia, recién en este periodo lo ha incorporado pese a su importancia trascendental para el cumplimiento del principio de promoción del matrimonio. Este programa estableció dos metas anuales, nosotros consideramos que debió de realizarse como máximo cuatro, teniendo en cuenta que son cuatro trimestres.

A pesar de ello, mediante informe N 048-2018-SRC-GDS-MPC, del 9 de marzo del 2018 manifiesta que la Subgerencia de Registro Civil cumple a cabalidad lo dispuesto por el Código Civil y las normas administrativas, pero no tiene campañas y convenios de sensibilización a los contrayentes de matrimonios ordinarios y extraordinarios.

Tampoco se realiza campañas de fortalecimiento familiar previo al matrimonio; por lo que solamente se avoca a la celebración de matrimonios comunitarios o masivos como los antes mencionados. Esto corrobora la investigación planteada sobre la insuficiente promoción del matrimonio y el incumplimiento del sistema de gestión

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

#### **PERIODO 2019 – MPC**

##### **5.1. Realidad social**

Los encargados de la promoción del matrimonio son la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil, los cuales buscan fomentar y facilitar la celebración del matrimonio, mediante actividades institucionales, las cuales están descritas y establecidas en el Plan Operativo Institucional, dentro de este conjunto de actividades tenemos la sensibilización a los contrayentes de matrimonios masivos, las campañas de fortalecimiento familiar previo a los matrimonios, los mismos que fueron incorporados en los años 2016 y 2017, antes de ello, la única actividad de promoción de matrimonio es la celebración de “matrimonios masivos”; pero a pesar de ello y de la revisión de los planes operativos institucionales desde el año 2015 – 2017, estos también tenían incorporadas las actividades de campañas y convenios con la RENIEC y Universidades, la labor de sensibilización a los contrayentes de matrimonios ordinarios y extraordinarios, los cuales nunca fueron realizados, ni desarrollados o peor aún no contaron con un sistema presupuestal, dejándolos como actividades vanas.

La insuficiente promoción del matrimonio y el incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional, genera una gran preocupación tanto para la sociedad jurídica, como para la sociedad en general, debido a que el matrimonio civil, no está siendo promocionado, lo cual implica una falta de conservación del vínculo matrimonial.

## 5.2. Justificación de su implementación

Sería de suma importancia incorporar más actividades sobre la promoción del matrimonio y desarrollar las actividades que solo se mencionan y no se ejecutan en el Plan Operativo Institucional. Con ello, recobramos la importancia y promoción de los matrimonios y ayudaremos a que se regulen la situación legal de muchas familias, especialmente de aquellas con escasos recursos económicos.

También hay que tener en cuenta que el Plan Operativo Institucional, que se planifica las actividades estratégicas con la misión de cumplir los objetivos, acciones y metas para el logro de los objetivos de la institución, a fin de asegurar el cumplimiento de metas trazadas, es decir las metas de promoción del matrimonio por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil. Meta que recae en un deber y obligación por parte del artículo 4° de la Constitución Política del Perú al establecer que *“La comunidad y el Estado (...) protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”*.

Por esta razón consideramos importante incorporar las siguientes actividades: a) Asesoramiento sobre los requisitos para la celebración del matrimonio civil y elaboración del expediente (porque muchas de las parejas no tienen conocimiento y necesitan ayuda, más aún si consideramos las estadísticas del INEI al considerar que Cajamarca es la tercera región con mayor analfabetismo del Perú) (Moreno Alfaro, 2018, p. 1).

b) Charlas y talleres de sensibilización a los contrayentes (esto debería realizarse antes de la celebración de los matrimonios ordinarios, porque las parejas, según los POI contrastados no cuentan con este tipo de actividades)

c) Charlas prenupciales para los contrayentes (Estas charlas son muy importantes antes del matrimonio, estas charlas se dan en algunas iglesias como parte del matrimonio católico; pero no se dan como actividad por parte de Registro Civil de nuestra comunidad)

d) Matrimonios Ordinarios (en base a 320 parejas, razón porque estos tipos de matrimonios han ido disminuyendo hasta la actualidad, según los POI contrastados)

e) Campañas y convenios con RENIEC para la promoción del matrimonio civil ordinario y masivo (La RENIEC no solamente debe ser la entidad encargada de registrar los hechos vitales como los nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil; sino también deberían promocionar el matrimonio ordinario conjuntamente con los registros civiles)

f) Suscribir convenios con universidades nacionales y privadas (Estos convenios deberían de realizarse mediante la facultad de psicología para brindar charlas a contrayentes, lo cual contribuiría bastante para tener una concepción más amplia de los futuros cónyuges)

g) Programas de reconocimiento de uniones de hecho (lo cual no es usual en Cajamarca, debido a que SUNARP en el año 2017 mencionó que Cajamarca con 33

uniones de hecho era una de las poblaciones con menor registro de convivencia ante autoridades a nivel nacional) (El Comercio, 2017, p. 1)

h) Charlas sobre la importancia y los beneficios de la celebración del matrimonio en Centros Poblados (Hay que tener en cuenta el índice de convivientes, ya que según INEI las parejas peruanas prefieren convivir en vez de casarse) (El Comercio, 2018, p. 1).

i) Campañas para prevenir actos de feminicidio y violencia contra los miembros de la familia (esta actividad puede llevarse a cabo en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público – Fiscalía de prevención del delito, de esta manera se ayudaría a más del 90% de los contrayentes que desconocen las normas contra la violencia doméstica) (Diario Correo, 2019, p. 1).

Estas son las propuestas que se deberían incorporar en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, propuestas que únicamente buscan mejorar la promoción del matrimonio, reconocida esta como una institución jurídica protegida constitucionalmente.

### 5.3.Propuesta del Plan Operativo Institucional periodo 2019 – MPC

**TABLA N° 6: PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019**

Actividad	Meta y Cronograma de Ejecución					Ppto S/.	Monto adicional S/.	Observaciones
	Meta Anual	Meta I Trim	Meta II Trim	Meta III Trim	Meta IV Trim			
Asesoramiento sobre los requisitos para la celebración del matrimonio civil y elaboración del expediente	4	1	1	1	1			
Sensibilización a los contrayentes (Matrimonios Masivos)	4	1	1	1	1			
Charlas y talleres de sensibilización a los contrayentes (Matrimonios Ordinarios)	4	1	1	1	1			
Charlas prenupciales para los contrayentes	8	2	2	2	2			
Matrimonios Masivos (en base a 160 parejas)	4	1	1	1	1			
Matrimonios Ordinarios (en base a 320 parejas)	319	80	80	80	80			
Campaña de fortalecimiento familiar Previo a los Matrimonios	15	3	4	4	4			
Campañas y convenios con RENIEC para la promoción del matrimonio civil ordinario y masivo.	4	1	1	1	1			

Suscribir convenios con universidades nacionales y privadas (facultad de psicología para brindar charlas a contrayentes)	4	1	1	1	1			
Programas de reconocimiento de uniones de hecho	6	2	2	2	2			
Charlas sobre la importancia y los beneficios de la celebración del matrimonio en Centros Poblados	12	3	3	3	3			

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

Los efectos jurídico – administrativos de la evaluación del sistema de gestión para la promoción del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca durante el periodo 2015 al 2017 es la insuficiente promoción del matrimonio, debido al incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional en la Subgerencia de Registros Civiles, puesto que es una responsabilidad constitucional del estado la promoción del matrimonio y éste debe hacerlo a través de las Municipalidades o por intermedio del Registro de Estados Civiles, los cuales deben establecer actividades promocionales como implementar charlas prenupciales, realizar convenios con universidades, fomentar el matrimonio civil, otorgar beneficios para el matrimonio masivo, todo ello con la finalidad de lograr una adecuada promoción.

### **Segunda**

El principio constitucional de promoción del matrimonio tiene como finalidad fomentar y facilitar la celebración del matrimonio, propiciando la conservación del vínculo si este fuera celebrado con algún vicio, siendo susceptible de convalidación. Nuestra Constitución Política establece que el matrimonio que debe promoverse es el celebrado conforme a la ley civil. Esta forma civil, no impide que en la ley se contemple diversas maneras de contraer matrimonio, por cuanto al final siempre se lo celebrará. Siendo así, el matrimonio puede celebrarse de forma ordinaria y extraordinaria. Tal es el caso del matrimonio civil comunitario o masivo siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la ley para su celebración, en la investigación se ha podido analizar que las dos formas de celebración del matrimonio se realizan en la Municipalidad Provincial

de Cajamarca, pero con limitaciones incumpléndose con el principio de la promoción del matrimonio.

### **Tercera**

Los Planes Operativos Institucionales de los periodos 2015 al 2017, demuestra que no existe una meta anual sobre campañas y convenios con la RENIEC y Universidades; el número de matrimonios masivos celebrados es incongruente con el registro de matrimonios inscritos, no contaron con un presupuesto para mejorar su cumplimiento, no se realizaron las metas sobre sensibilización de los contrayentes de matrimonios masivos, las actividades de matrimonios masivos necesitaron un adicional presupuestal, no se cumplieron las campañas de fortalecimiento familiar previo a los matrimonios, y en los informes de la Subgerencia de la Municipalidad Provincial no se hace mención a convenios con universidades. En el Plan Operativo Institucional del 2017, se incorpora el programa de fortalecimiento y formalización de la familia, pero a pesar de ello, las dos metas anuales no son suficientes. Esto corrobora a que hay una insuficiente promoción del matrimonio y el incumplimiento en el sistema de gestión del Plan Operativo Institucional.

### **Cuarta**

La inadecuada promoción del matrimonio es generada por la falta de cumplimiento de metas anuales y trimestrales, escasas de campañas y convenios con la RENIEC, la ausencia de un sistema presupuestal y la falta de labor en sensibilización de contrayentes, demuestran que el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, no se encuentra diseñado para cumplir con los fines de la promoción del matrimonio.

## **Quinta**

Se debe tener en cuenta que el Plan Operativo Institucional, como instrumento de gestión en el cual se planifica las actividades estratégicas con la misión de cumplir los objetivos, acciones y metas para el logro de los objetivos de la institución, a fin de asegurar el cumplimiento de metas trazadas, es decir las metas de promoción del matrimonio por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil. Asimismo, es de suma importancia incorporar más actividades sobre la promoción del matrimonio las cuales se describen en la tabla N° 06 y desarrollar las actividades en forma objetiva puesto que con nuestra propuesta del POI, se recobrarán la importancia al principio de promoción del matrimonio y ayudará que se regularice la situación legal de muchas familias mediante el matrimonio, especialmente de aquellas familias con escasos recursos económicos.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

A los nuevos trabajos de investigación con relación al principio de promoción del matrimonio, se recomienda que hagan un análisis sociológico teniendo en cuenta la comparación entre los matrimonios ordinarios y los matrimonios comunitarios que se han celebrado en el periodo 2015 al 2017, con la finalidad de evaluar si la política de estado respecto al fortalecimiento de la familia con relación al principio de promoción del matrimonio se están cumpliendo a través de los sistemas de gestión municipal, o si se puede crear una nueva política pública para reforzar el principio de promoción del matrimonio.

### **Segunda**

Se recomienda a otros investigadores analizar a la Institución del matrimonio y como puede implementarse nuevas estrategias o políticas públicas Municipales, para que más parejas puedan acceder a la celebración del matrimonio y haya más matrimonios y que esta Institución siga manteniendo su principio constitucional de promoción del matrimonio.

### **Tercera**

Se recomienda a otros investigadores tener en cuenta que existen diversas formas de promocionar la celebración del matrimonio como incorporar campañas, charlas y convenios en donde las universidades locales como Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Universidad Privada del Norte, Universidad Nacional de Cajamarca y Universidad Alas Peruanas, participen en materias sobre sensibilización de los contrayentes de matrimonios civiles y masivos y fortalecimiento familiar previo a los matrimonios.

## REFERENCIAS

- Becerra, O. (2012). *Elaboración de instrumentos de investigación*. Caracas: Departamento de investigación del CUAM.
- Chávez, H. (12 de Enero de 2019). *mef.gob.pe*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-publico-sp-18162>
- Cornejo Chávez, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano* (Décima ed.). Lima: Gaceta Jurídica Editores.
- Dacosta, M. (4 de Noviembre de 2011). Obtenido de <http://mildreddacosta.blogspot.pe/2011/11/tecnicas-de-fichaje.html>
- Diario Correo. (29 de Abril de 2019). *diariocorreo.pe*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/proponen-charlas-pre-matrimoniales-sobre-violencia-domestica-somo-requisito-para-casarse-884236/>
- Díaz Camones, R. (5 de Enero de 2019). *Municipalidad Provincial de Cajamarca*. Obtenido de <http://www.municaj.gob.pe/oficina.php?page=SG-Registro>
- Domínguez Hidalgo, C., Rivera, D., & Hidalgo, C. G. (15 de Marzo de 2013). Políticas públicas para fortalecer el matrimonio: el caso particular de la preparación prematrimonial. *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, 125-133.
- El Comercio. (15 de Junio de 2017). *elcomercio.pe*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/sunarp-parejas-registran-convivencia-autoridades-434939>
- El Comercio. (9 de Octubre de 2018). *diariocorreo.pe*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/miscelanea/segun-inei-las-parejas-peruanas-prefieren-convivir-en-vez-de-casarse-846885/>

- Estado Peruano. (31 de Octubre de 2018). Obtenido de <https://www.gob.pe/366-matrimonio-civil-matrimonio-civil-comunitario>
- Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). *Thefreedictionary*. España: Larousse Editorial, S.L.
- Gutiérrez Correa, R. A. (2016). *La prescripción como causal de confirmación del matrimonio inicialmente inválido en el distrito judicial de Loreto*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Julián, P. P., & Merino, M. (2009). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/plan-de-desarrollo/>
- Machicado, J. (25 de Septiembre de 2018). *La Familia*. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-divorcio.html>
- Metisgaia. (3 de 11 de 2016). *Metis Gaia*. Obtenido de <http://www.metisgaia.com/plan-operativo-institucional>
- Moreno Alfaro, A. (7 de Noviembre de 2018). *almanoticias.com*. Obtenido de <https://almanoticias.com/2018/11/07/inei-cajamarca-es-la-tercera-region-con-mayor-analfabetismo-del-peru/>
- Municipalidad Provincial de Huancayo. (2016). *Directiva metodológica para la formulación, aplicación, modificación, seguimiento y evaluación-Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional*. Huancayo: Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.
- Muro Rojo, M. (2003). *Dispensa judicial para la presentación de documentos* (Primera ed., Vol. II). Lima: Gaceta Jurídica.

- Ordenanza Municipal 610-CMPC. (2017). *Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del primer y segundo matrimonio civil comunitario del año 2017*. Cajamarca: Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Peralta Andia, J. R. (1996). *Derecho de Familia en el Código Civil* (Segunda ed.). Lima: Idemsa.
- Plácido Vilcachagua, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia: Un nuevo enfoque de estudio de Derecho de Familia* (Segunda ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Plácido Vilcachagua, A. E. (2003). La autonomía privada: sus limitaciones frente a las leyes imperativas y al orden público. En W. Gutiérrez Camacho, *Código Civil Comentado* (pág. 347). Lima: Gaceta Jurídica.
- Plácido Vilcachagua, A. E. (2005). La familia en la constitución peruana. En W. Gutierrez, *La constitución comentada*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (5 de Setiembre de 2018). *Matrimonio civil comunitario*. Obtenido de <https://www.gob.pe/366-matrimonio-civil-matrimonio-civil-comunitario>
- PRODES. (2006). *Plan operativo institucional*. Lima: NEVA Studio.
- Rebaza Gonzales, A. (2005). Definición de matrimonio e igualdad de los cónyuges. En W. Gutiérrez Camacho, *Código civil comentado* (pág. 18). Lima: Gaceta Jurídica.
- Registro de Estado Civil. (2017). *Plan Operativo Institucional*. Cajamarca: Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Registro del Estado Civil. (2015). *Plan Operativo Institucional*. Cajamarca: Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Registro del Estado Civil. (2016). *Plan Operativo Institucional*. Cajamarca: Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Varsi Rospigliosi, E. (2018). *Tratado de derecho de familia*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.



